1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

# Resolución N° 001102-VH-2020

1. San José, a las catorce horas y cinco minutos del siete de septiembre de dos mil veinte.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación Administrativa
3. así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la autorización
4. para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría,
5. en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Contratación Menor

# Nº 2020CD-000753-PROVCM (Requisición N° 005533-SR-2020), denominada: “Repuestos para la unidad

1. **placa BDV 054, asignada a Localizaciones”**, según criterio técnico vertido por Giancarlo Masís Vega, del Taller
2. Mecánico del OIJ y remitido por el Sr. William Rodolfo Barrantes Ramírez, de la Administración del Organismo
3. de Investigación, mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2020, se concluye:

# Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de un oferente: Oferta N°1 Todo en Frenos y Clutch 2001 S. A., cédula jurídica 3-101-303276.
3. Primeramente, el Departamento de Proveeduría verificó el cumplimiento del pago de las obligaciones de
4. Seguridad Social y Tributarias, a través de las direcciones web autorizadas por la Caja Costarricense del Seguro
5. Social y Ministerio de Hacienda, conforme las consultas visibles en el expediente electrónico, se tiene que al
6. 01/09/2020 el oferente se encontraba “al día” con Fodesaf, la CCSS, y con la situación tributaria ante el
7. Ministerio de Hacienda, por lo que los oferentes cumplen con lo establecido con el art. 74 bis de la Ley
8. Orgánica de la CCSS, con el art. 22 de la Ley 5602 y art. 65 del Reglamento a la Ley de Contratación
9. Administrativa al estar al día con los impuestos nacionales.
10. En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por la Unidad de Taller
11. Mecánico del OIJ, en virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

# Oferta N° 1 Todo en Frenos y Clutch 2001 S. A.

1. Primeramente, en fecha 01 de septiembre se cursa prevención a fin de que se aporte la carta del fabricante
2. que indique que son distribuidores autorizados de repuestos genuinos, producidos por la propia empresa o
3. bien se mencione si son repuestos genéricos y adjunten la certificación del fabricante.
4. En fecha 02 de septiembre se recibe respuesta a la prevención, misma que fue recibida en tiempo, donde el
5. oferente indica que no cuenta con las cartas y hace referencia a lo siguiente: “Los repuestos que estamos
6. cotizando no son originales, pero cabe destacar para próximas licitaciones que ninguna agencia en Costa Rica
7. puede aportar carta del fabricante e indicar que son distribuidores de productos originales. Ningún Fabricante
8. puede autorizar a ninguna agencia de que son repuestos genuinos”.
9. Por lo que una vez analizada la información suministrada el ente técnico, señalo que el dato es erróneo,
10. porque las agencias si cuentan con la carta del fabricante de los vehículos, donde autorizan bajo contrato la
11. prestación de servicios postventa, que son la única y/o exclusiva empresa autorizada para distribuir de
12. repuestos originales, además determinó que la oferta se excluye de concurso al amparo del artículo Nº83 del
13. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que al respecto señala: “Serán declaradas fuera de
14. concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente
15. disconformes con el ordenamiento jurídico”, ya que incumplen con el punto 3.6 y 3.7 de los requisitos de
16. admisibilidad, en el cual es necesario la carta del fabricante o documento de certificación que nos permita
17. confirmar la originalidad de los repuestos, por tal razón y al no aportar este requisito, el técnico señala que
18. no se puede adjudicar las líneas.
19. Al respecto, es importante recordar que el cartel es el mecanismo mediante el cual la Administración
20. identifica el objeto de la contratación, define las condiciones de este y establece las bases para calificar y
21. comparar las ofertas; por ello, atender todas y cada una de las disposiciones cuartelarias resulta ineludible, y
22. de ahí es que se dice que el cartel constituye la base de todo concurso público, sea “el reglamento específico
23. de la contratación que se promueve”, según lo ha reiterado la Contraloría General de la República en múltiples
24. ocasiones (Resolución N°R-DCA-438-2006 de las 9:30 hrs. del 29 de agosto de 2006).
25. En conclusión, la oferta es inadmisible.

# Conclusión:

1. De acuerdo con el análisis antes expuesto, y debido a que no existen ofertas susceptibles de adjudicación,
2. este procedimiento se declara infructuoso de conformidad al artículo N°86 del Reglamento a la Ley de
3. Contratación Administrativa, que señala: “Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se
4. ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el
5. procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas”.
6. En virtud de lo anterior, se procederá con un nuevo trámite.

# Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. MSC. Sonia Zeledón Gutiérrez,

1. **Coordinadora a.i., Unidad de Reparación de Vehículos, Departamento de Proveeduría. KAV.**

59 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Firmado digitalmente por

SONIA ZELEDON

SONIA ZELEDON GUTIERREZ (FIRMA)

GUTIERREZ (FIRMA) Fecha: 2020.09.08 14:28:58

-06'00'